

	SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA. – TELEPACIFICO NIT.890331524-7 DIVISION TECNICA Y SISTEMAS	FECHA: ENERO 2020
	ESTUDIOS PREVIOS	700-28-09-02-15-20

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

La SOCIEDAD TELEVISIÓN DEL PACIFICO LTDA. – TELEPACIFICO, sociedad organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Departamental, vinculada al Ministerios de las Tecnologías de la Información y las comunicaciones – MINTC, con domicilio en la ciudad de Santiago de Cali, constituida mediante Escritura Pública No 1712 del 8 de agosto de 1986 de la Notaria Sexta del Circulo de Cali y modificada por las siguientes Escrituras Públicas: La No 1754 del 27 de junio de 1988 Notaria sexta, la No 5330 de noviembre 24 de 1995 notaria sexta la Escritura Pública No 4903 de diciembre 12 de 1996, Escritura pública 4838 diciembre 30 de 1999, Escritura pública 3450 septiembre 25 de 2001, Escritura pública No 2107 julio 29 de 2003 notaria octava, Escritura pública No 4996 diciembre 22 de 2003 Notaria Novena, Escritura Publica No 831 de marzo 2 de 2005 notaria trece , Escritura pública No 5089 diciembre 14 de 2005 notaria veintitrés de Bogotá, Escritura Publica No 595 de la Notaria Sexta del Circulo de Cali, inscrita en Cámara de Comercio el día 30 de noviembre de 1995, bajo el No 09685 del Libro IX, tiene dentro de su objeto la ejecución de todas las actividades previas, concomitantes y posteriores para producir y emitir televisión regional. En el cumplimiento del objeto social, la entidad podrá celebrar todos los contratos requeridos directa o indirectamente para el desarrollo de sus actividades comerciales.

La preservación de las imágenes en movimiento en condiciones técnicas específicas es una gran contribución a la conservación del patrimonio cultural, garantizando la salvaguardia y la conservación para la posteridad, del mismo modo que se conservan otras formas de bienes culturales como fuente de enriquecimiento para las generaciones presentes y futuras.

Telepacífico como canal regional del occidente colombiano durante más de 31 años se ha dedicado a mostrar la riqueza cultural, deportiva, natural, social y educativa de la región, con registros de manifestaciones que tienen un gran valor patrimonial. Los documentos audiovisuales registrados por Telepacífico se convierten en la memoria y la historia de la región, convirtiéndose en herramienta fundamental para recuperar las memorias colectivas de las últimas tres décadas, contribuyendo a la conservación del patrimonio audiovisual del pacífico colombiano.

La preservación, recuperación y digitalización de este acervo facilitará el acceso, lo que permitirá la explotación (producción, emisión y comercialización) por parte del canal, ya que existe una creciente demanda de estos documentos audiovisuales, por parte de los diversos usuarios.

De conformidad con lo anterior, Telepacífico presentó el proyecto de inversión denominado "PROTECCIÓN Y PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO AUDIOVISUAL COLOMBIANO QUE SE ENCUENTRA EN EL CANAL PÚBLICO REGIONAL TELEPACIFICO LOCALIZADO EN EL DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA" aprobado y financiado con los recursos del sistema general de regalías – SGR.

El proyecto en mención fue aprobado con el número BPIN: 2019000030144, por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión del OCAD Región Pacífico, mediante el acta de Acuerdo No. 090 del día 09 de octubre de 2019, por valor total de \$3.858.152.114, de los cuales el Fondo del regalías (60% FCR) financia el valor de \$2.984.533.184, mientras que Telepacífico como entidad ejecutara aporta el Valor de \$873.618.930 en infraestructura tecnológica.

A través de la acuerdo de Junta administradora No. 024 del 13 de diciembre de 2019, se realizó la incorporación al presupuesto de ingresos y gastos de Telepacífico, por valor de \$2.984.533.184 al proyecto de regalías sin situación de Fondos, motivo por el cual a través de la plataforma SPGR del ministerio de hacienda, se realizó el proceso para lograr la generación del CDP No. 120 del 14 de enero de 2020 por valor de \$2.984.533.184, obteniendo así el Cumplimiento favorable de requisitos previos, a través de la ficha del 21 de enero de 2020, de certificación de requisitos de ejecución, conforme al acuerdo 45 de 2017 y su modificación.

De acuerdo a lo anterior, el proyecto contempla que Telepacífico designe el supervisor a uno de sus directivos como personal de planta, pero que a través del presente, se requiere del proceso de Contratación de una persona jurídica para la contratación del personal en la prestación del servicio de ejecución y apoyo administrativo del proyecto de regalías.

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y en cumplimiento a lo dispuesto en las normas vigentes sobre contratación de entidades no sometidas al estatuto general de



	SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA. – TELEPACIFICO NIT.890331524-7 DIVISION TECNICA Y SISTEMAS	FECHA: ENERO 2020
	ESTUDIOS PREVIOS	700-28-09-02-15-20

contratación pública, que rigen a TELEPACIFICO, en su condición de Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden territorial, y teniendo en cuenta su naturaleza de prestadora de servicios de Televisión en la Región del Occidente Colombiano y en especial considerando que la Sociedad de Televisión del Pacífico está regida por un Régimen especial dada su naturaleza de E.I.C.E prestadora de servicios de Televisión Ley 182 de 1995, que en su artículo 37 numeral 3º consagra: "...Los canales regionales de televisión serán sociedades entre entidades públicas organizadas como empresas industriales y comerciales del Estado, vinculadas a la comisión nacional de televisión, y podrán pertenecer al orden nacional o departamental, según lo determinen las juntas administradoras regionales en sus estatutos. Los actos y contratos de los canales regionales de televisión, en materia de producción, programación, comercialización y en general sus actividades comerciales, en cumplimiento de su objeto social se regirán por las normas del derecho privado...(subrayado y en negrillas fuera de texto)" Además en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 la cual fue modificada por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011 que al respecto reza: "...estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales...(subrayado y en negrillas fuera de texto)", soportada esta contratación en los estatutos internos de Telepacífico y en especial lo contenido en esta materia en los siguientes: Resolución No. 259 de 2016 "Por medio de la cual se deroga la Resolución No. 196 del 28 de julio 27 de 2014 y se expide el nuevo manual de contratación de la sociedad de televisión del pacífico Ltda. – Telepacífico".

Actuando en condición de Director de Técnica y Sistemas de TELEPACIFICO Ltda., y en virtud del principio de planeación y según la naturaleza del contrato, se deben realizar estudios de factibilidad del proyecto pretendido en procura de obtener los resultados esperados.

El Presente estudio se elabora de acuerdo con lo señalado en el artículo 13 de la Resolución 259 de 2016, anexo 1, MANUAL DE CONTRATACIÓN DE TELEPACIFICO y se desarrolla en los siguientes términos:

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER:

La SOCIEDAD TELEVISIÓN DEL PACIFICO LTDA. – TELEPACIFICO, sociedad organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Departamental, vinculada al Ministerios de las Tecnologías de la Información y las comunicaciones – MINTC, con domicilio en la ciudad de Santiago de Cali, constituida mediante Escritura Pública No 1712 del 8 de agosto de 1986 de la Notaría Sexta del Circulo de Cali y modificada por las siguientes Escrituras Públicas: La No 1754 del 27 de junio de 1988 Notaría sexta, la No 5330 de noviembre 24 de 1995 notaría sexta la Escritura Pública No 4903 de diciembre 12 de 1996, Escritura pública 4838 diciembre 30 de 1999, Escritura pública 3450 septiembre 25 de 2001, Escritura pública No 2107 julio 29 de 2003 notaría octava, Escritura pública No 4996 diciembre 22 de 2003 Notaría Novena, Escritura Publica No 831 de marzo 2 de 2005 notaría trece, Escritura pública No 5089 diciembre 14 de 2005 notaría veintitrés de Bogotá, Escritura Publica No 595 de la Notaría Sexta del Circulo de Cali, inscrita en Cámara de Comercio el día 30 de noviembre de 1995, bajo el No 09685 del Libro IX, tiene dentro de su objeto la ejecución de todas las actividades previas, concomitantes y posteriores para producir y emitir televisión regional. En el cumplimiento del objeto social, la entidad podrá celebrar todos los contratos requeridos directa o indirectamente para el desarrollo de sus actividades comerciales.

La preservación de las imágenes en movimiento en condiciones técnicas específicas es una gran contribución a la conservación del patrimonio cultural, garantizando la salvaguardia y la conservación para la posteridad, del mismo modo que se conservan otras formas de bienes culturales como fuente de enriquecimiento para las generaciones presentes y futuras.

Telepacífico como canal regional del occidente colombiano durante más de 31 años se ha dedicado a mostrar la riqueza cultural, deportiva, natural, social y educativa de la región, con registros de manifestaciones que tienen un gran valor patrimonial. Los documentos audiovisuales registrados por Telepacífico se convierten en la memoria y la historia de la región, convirtiéndose en herramienta fundamental para recuperar las memorias colectivas de las últimas tres décadas, contribuyendo a la conservación del patrimonio audiovisual del pacífico colombiano.

La preservación, recuperación y digitalización de este acervo facilitará el acceso, lo que permitirá la explotación (producción, emisión y comercialización) por parte del canal, ya que existe una creciente demanda de estos documentos audiovisuales, por parte de los diversos usuarios.

	SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA. – TELEPACIFICO NIT.890331524-7 DIVISION TECNICA Y SISTEMAS	FECHA: ENERO 2020
	ESTUDIOS PREVIOS	700-28-09-02-15-20

De conformidad con lo anterior, Telepacífico presentó el proyecto de inversión denominado "PROTECCIÓN Y PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO AUDIOVISUAL COLOMBIANO QUE SE ENCUENTRA EN EL CANAL PÚBLICO REGIONAL TELEPACIFICO LOCALIZADO EN EL DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA" aprobado y financiado con los recursos del sistema general de regalías – SGR.

El proyecto en mención fue aprobado con el número BPIN: 2019000030144, por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión del OCAD Región Pacífico, mediante el acta de Acuerdo No. 090 del día 09 de octubre de 2019, por valor total de \$3.858.152.114, de los cuales el Fondo de regalías (60% FCR) financia el valor de \$2.984.533.184, mientras que Telepacífico como entidad ejecutara aporta el Valor de \$873.618.930 en infraestructura tecnológica.

A través del acuerdo de Junta administradora No. 024 del 13 de diciembre de 2019, se realizó la incorporación al presupuesto de ingresos y gastos de Telepacífico, por valor de \$2.984.533.184 al proyecto de regalías sin situación de Fondos, motivo por el cual a través de la plataforma SPGR del ministerio de hacienda, se realizó el proceso para lograr la generación del CDP No. 201 del 21 de enero de 2020 por valor de \$2.984.533.184, obteniendo así el cumplimiento favorable de requisitos previos, de certificación de requisitos de ejecución, conforme al acuerdo 45 de 2017 y su modificación.

De acuerdo a lo anterior, se requiere contratar con una persona jurídica para la contratación del personal en la prestación del servicio de ejecución y apoyo administrativo del proyecto de inversión de regalías.

2 OBJETO A CONTRATAR

2.1 OBJETO: Contratar una persona jurídica para la prestación del servicio en la gestión de la ejecución y apoyo administrativo del objeto del proyecto de regalías de BPIN: 2019000030144 en Telepacífico

2.2 ALCANCE DEL OBJETO:

La persona Jurídica deberá contratar el personal destinado tanto para la ejecución del proyecto en lo referente a la limpieza interna/externa del material audiovisual, la catalogación y Digitalización del material intervenido, así mismo para la administración del proyecto, para lo cual se requiere cumplir con las especificaciones del anexo técnico, que permitan garantizar la correcta ejecución del objeto del proyecto de regalías y del presente estudio.

2.3 Obligaciones del contratista:

1. Garantizar el cumplimiento de los objetivos de la ejecución del proyecto de Protección y preservación del patrimonio audiovisual de Telepacífico financiado por el SGR.
2. Contratar el personal que cumpla con los perfiles y características establecidas en el anexo Técnico del presente estudio.
3. Presentar las hojas de vida de cada integrante del equipo para la ejecución y administración del proyecto.
4. Ejecutar a través de los técnicos en archivos, el desarrollo de la limpieza interna, externa y etiquetado del material audiovisual a Digitalizar de las cintas analógicas, que contenidos en los diferentes formatos (Betacam, Umatic, Dvcam, MiniDV, XDCAM, etc.) y las demás actividades plasmadas en el anexo técnico.
5. Ejecutar a través de los técnicos en digitalización, el desarrollo de las actividades de ingesta y el registro del material de las cintas analógicas, de los diferentes formatos (Betacam, Umatic, Dvcam, MiniDV, XDCAM, etc) a formato digital, sobre el sistema MAM de Telepacífico (VSN Explorer) y las demás actividades plasmadas en el anexo técnico.
6. Ejecutar a través de los profesionales en catalogación, la inclusión de los metadatos (título, autor, material, imagen, lugar, etc.), en el material digitalizado, el cual está establecido en el sistema MAM de Telepacífico (VSN Explorer) y las demás actividades plasmadas en el anexo técnico.
7. Ejecutar a través del profesional coordinador administrativo, la coordinación, realización de informes y verificación de la totalidad de las actividades descritas en el proyecto y contenidas en el objeto contractual, desde su iniciación hasta su finalización y las demás actividades plasmadas en el anexo técnico.

[Firma]

	SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA. – TELEPACIFICO NIT.890331524-7 DIVISION TECNICA Y SISTEMAS	FECHA: ENERO 2020
	ESTUDIOS PREVIOS	700-28-09-02-15-20

8. Ejecutar a través del profesional coordinador técnico, la coordinación, aporte de recomendaciones, precisiones técnicas sobre el desarrollo de las actividades de ejecución del contrato, para su optimización, si así se requiere, así como Coordinar, recolectar, orientar, verificar y publicar la información en los aplicativos que establezcan los entes de control del SGR, como: SPGR, CHIP, SMSCE etc.
9. Ejecutar a través del técnico administrativo la recolección y elaboración de la información mensual de la ejecución presupuestal del proyecto, indicando las necesidades de caja y obligaciones contractuales respecto a los recursos destinados para el proyecto, así como la información mensual de la ejecución administrativa del mismo.
10. Ejecutar a través del profesional jurídico, los conceptos jurídicos y respaldar la toma de decisiones de la Entidad Contratante, Notificar irregularidades que identifique en el desarrollo de las obligaciones contractuales y Verificar el cumplimiento de los compromisos contractuales por parte del contratista.
11. Ejecutar todas las actividades descritas en el proyecto de regalías, desde su iniciación hasta la entrega a satisfacción de las mismas.
12. Presentar las solicitudes de ajuste al supervisor del proyecto para el desarrollo óptimo de la ejecución del proyecto de regalías.
13. Cumplir con los cronogramas establecidos en el proyecto e informar oportunamente a la supervisión de la entidad contratante sobre situaciones que puedan afectar su cumplimiento.
14. Cumplir con las especificaciones (o requisitos de ejecución) establecidos para el desarrollo del proyecto.
15. Entregar al supervisor, informes mensuales de los avances y desarrollo de las actividades de ejecución del proyecto, incluyendo registros fotográficos.
16. Asistir a las reuniones convocadas por el supervisor, para el desarrollo de la ejecución del proyecto.
17. Atender las recomendaciones Realizadas por la supervisión del proyecto.
18. Elaborar y entregar al supervisor de TELEPACÍFICO, el Informe Final de ejecución del proyecto, incluyendo los registros fotográficos entregables del proyecto.
19. Acreditar mensualmente, junto con el informe de supervisión, su afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social en Salud y pensiones, en los términos y porcentajes establecidos en la Ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

2.1 Plazo: El plazo de ejecución del presente contrato será por el término de trece (13) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio.

2.2 Lugar de ejecución: Santiago de Cali, como sede de las instalaciones y operación del Canal Regional Telepacífico, ubicado en Santiago de Cali, en la calle 5ta No. 38*- 14 tercer piso centro comercial imbanaco, es la ciudad que se considerará como lugar de referencia del presente proceso.

2.3 Clase de Contrato a celebrar: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

La Sociedad de Televisión del Pacífico Ltda. - TELEPACÍFICO., podrá celebrar todo tipo de contratos nominados e innominados, típicos o atípicos, rigiéndose por sus Estatutos y por las disposiciones contenidas en el Derecho privado, bajo los principios consagrados por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales como:

La ley 182 de 1995; El Código Civil y el Código de Comercio respetando los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y de la Gestión fiscal de que trata el artículo 267 de la misma norma; La Ley 1474 de 2011, Decreto – ley 19 de 2012 (anti trámites); Ley 1150 de 2007, artículo 13 y 14; Decreto 1082 de 2015. El Decreto 115 de 1996, Estatuto Presupuestal de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, en especial los artículos del 2 al 8, 11, 13, 21, 24, 31, 32 y 37; La Ley 80 de 1993. Y en especial lo establecido en la Resolución 259 de 2016.

TELEPACÍFICO por su régimen especial no se rige por el Estatuto General de Contratación como bien se desprende de la Ley 182 de 1995, artículo 37.3 y el artículo 14 de la Ley 1150, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, salvo lo dispuesto en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades, por lo que no resulta pertinente hacer alusión a las modalidades de selección para la escogencia del contratista, dispuestas en dicho Estatuto.



SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA. – TELEPACIFICO
NIT.890331524-7
DIVISION TECNICA Y SISTEMAS

FECHA:
ENERO 2020

ESTUDIOS PREVIOS

700-28-09-02-15-20

3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN:

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 21º. "Modalidades de Selección, 21.1 Modalidades de Selección". La escogencia objetiva de la mejor propuesta u oferta se realizará bajo la modalidad: **invitación pública a cotizar.**

4. ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR Y DEL MERCADO

4.1 Aspectos generales

La televisión es un servicio público sujeto a la titularidad, reserva, control y regulación del Estado, y está vinculado intrínsecamente a la opinión pública y a la cultura del país, como instrumento dinamizador de los procesos de formación y comunicación audiovisuales (Leyes 182 de 1995 y 335 de 1996).

Como otros servicios de carácter público, la televisión en Colombia desde su nacimiento en el año 1954 ha sufrido importantes transformaciones. Quizás la más importante de todas ellas la constituye el rompimiento del monopolio de emisión y transmisión de las señales de televisión a cargo del Estado. Bajo este marco, y durante la década de los 90's el Estado Colombiano abrió a participación de los particulares la prestación del servicio de televisión, en tanto que se conservó el sistema mixto operado por el antiguo Inravisión (hoy día Radio Televisión de Colombia, RTVC) y los Canales Regionales, se reglamentó la televisión por suscripción y se creó la Comisión Nacional de Televisión.

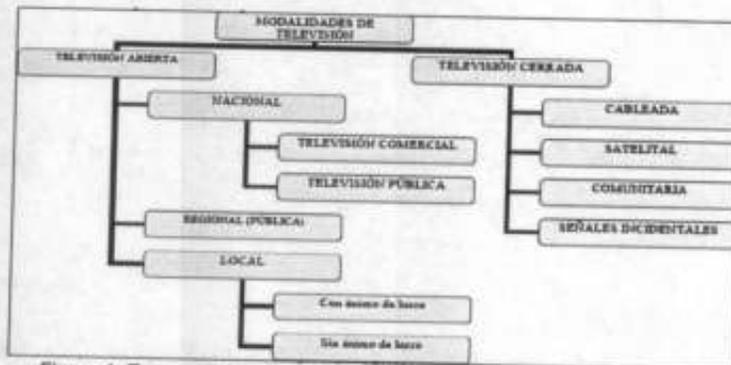


Figura 1: Esquema de prestación del servicio de Televisión en Colombia
Fuente: ANTV en liquidación

En los últimos 15 años, la evolución de la televisión pública en Colombia se ha caracterizado por la incursión de los canales de operación privada entre 1998 y 1999, la penetración de la televisión por suscripción (cable y satelital) y el crecimiento de la televisión regional. La siguiente grafica esquematiza la prestación del servicio de televisión en Colombia.

Para el cumplimiento del aspecto misional contemplado en el servicio de Televisión Pública, se relacionan como experiencia administrativas contratos similares realizados por empresas nacionales y Telepacífico, descritos a continuación:

NO. CTO	AÑO	OBJETO	Tipo de Contrato	Valor del Contrato	Estados
CM 02-2016	2016	Contratar el servicio de consultoría que asesore y acompañe la implementación del proceso de transición de los estados financieros de Radio Televisión Nacional de Colombia - RTVC hacia el nuevo marco normativo expedido por la Contaduría General de la Nación en convergencia con las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público NICSP.	Concurso de Méritos Abierto	\$ 153.300.000	Liquidado
009-2012	2012	EL CONTRATISTA realizará la interventoría integral sobre el servicio de Administración, Operación y Mantenimiento de la Red de transmisión, prestado por EL OPERADOR, conforme lo dispuesto en el pliego de condiciones y en la oferta presentada el 5 de enero de 2009.	Concurso de Méritos Abierto	\$ 927.251.104	Liquidado
CM-001-2015	2015	¿Consultoría para obtener información jurídica, técnica, financiera, comercial y económica que permita al Canal contar con análisis, conclusiones y recomendaciones de factibilidad a efectos de determinar la viabilidad de iniciar procesos de selección objetiva que conduzcan a la asignación de espacios para la prestación de servicio público de TV bajo la modalidad programas informativo, noticieros y programas de opinión, según las especificaciones contenidas en el Anexo Técnico.	Concurso de Méritos Abierto	\$ 329.739.019	Liquidado

Handwritten signature or initials.



SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA. – TELEPACIFICO
NIT.890331524-7
DIVISION TECNICA Y SISTEMAS

FECHA:
ENERO 2020

ESTUDIOS PREVIOS

700-28-09-02-15-20

		Canal <u>Telecaribe</u>			
01-01-14	2014	INTERVENTORIA TÉCNICA, JURÍDICA, FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA A LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y PRODUCTOS DEL PROYECTO FINANCIADO POR EL SGR Y DENOMINADO: ¿RENOVACIÓN Y DIGITALIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN (TIC) DEL CANAL REGIONAL DE TELEVISIÓN PÚBLICA DEL OCCIDENTE COLOMBIANO ¿ <u>TELEPACIFICO</u> , APROBADO Y FINANCIADO A TRAVÉS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS - código BPIN: 2013000030064.	Concurso de Méritos Abierto	\$ 516.978.235	Liquidado
CONCURSO DE MERITOS N° 001 DE 2019	2019	INTERVENTORIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA PARA EL MEJORAMIENTO DEL CAMPO DE FUTBOL DEL ESTADO CAMILO DAZA EN EL MUNICIPIO DE PAMPLONA	Concurso de Méritos Abierto	\$ 265.609.390	Liquidado
CONCURSO DE MERITOS N° 004 DE 2019	2019	INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN CONCRETO RÍGIDO EN LA VEREDA HATILLO <u>MUNICIPIO DE CHIPATÁ, SANTANDER</u> (EN LOS TRAMOS DESCRITOS)	Concurso de Méritos Abierto	\$ 41.029.934	Liquidado
CONCURSO DE MERITOS N° 001 DE 2018	2018	INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA PARALA CONSTRUCCIÓN EN PAVIMENTO RÍGIDO EN CONCRETO MR 41 Y OBRAS DE ARTE DE LAS VIAS DEL CASCO URBANO DEL <u>MUNICIPIO DE CHIPATÁ - SANTANDER</u> , SEGUN DISEÑO Y ESPECIFICACIONES (EN LOS TRAMOS: CALLES 3RA ENTRE CRA 4TA Y 6TA, CALLE 3RA ENTRE CRA 4TA Y YEE, CARRERA 4TA ENTRE CALLES 3 Y 4, CRA 5TA ENTRE CALLE 3 Y 4, CRA 5TA ENTRE CALLE 2 Y 3, CRA 6 ENTRE CALLES 3 Y 4, Y CALLE 2 ENTRE CRA 4TA Y POLICIA).	Concurso de Méritos Abierto	\$ 92.691.232	Liquidado

En el cuadro se observan los diferentes proceso de contratación, en el cual se evidencia que las actividades y necesidades de las entidades se cumplieron dentro de los términos establecidos. También se puede sustentar el valor de la presente contratación, la cual se encuentra apoyada en los perfiles del equipo de personal para las actividades de ejecución y apoyo administrativo del proyecto, establecido bajo los niveles salariales que tiene la gobernación del valle del cauca, en la tabla de asignación de honorarios para personal contratista, tal como quedo consignado en los estudios técnicos del proyecto de regalías aprobado por el OCAD pacífico. En el análisis del sector, donde se contemplan la idoneidad y experiencia de la persona a contratar para la asignación básica mensual de acuerdo a cada perfil de las personas integrantes del equipo de ejecución y apoyo, de acuerdo al anexo técnico, que permitan a la Entidad identificar el cumplimiento de las actividades de ejecución y apoyo contractual de manera que sean acordes con las obligaciones y objeto del proyecto de regalías.

4.2 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACION DEL MISMO:

Para la asignación del presupuesto de la presente contratación, se efectuó un análisis sobre el valor y las especificaciones técnicas mínimas para el cumplimiento de la contratación conforme al estudio de mercado presentado y soportado en el proyecto de regalías, fundamentado en la tabla de asignación de pagos de honorarios de la gobernación del valle del cauca, para lo cual el valor de la propuesta equivale a **\$452.350.000**.

4.3 VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACION Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN:

Para calcular el presupuesto de la presente contratación, se efectuó un análisis sobre las actividades requeridas para el cumplimiento del contrato, como también, se investigó sobre los valores que regularmente se cobran para este tipo de actuaciones de acuerdo a la tabla de asignación de pagos de honorarios establecidos por la

	SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA. – TELEPACIFICO NIT.890331524-7 DIVISION TECNICA Y SISTEMAS	FECHA: ENERO 2020
	ESTUDIOS PREVIOS	700-28-09-02-15-20

gobernación del valle del acorde a los intereses de LA SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA. – TELEPACIFICO, según los soportes presentados en el proyecto de regalías aprobado.

4.4 Presupuesto: El valor solicitado es **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$452.350.000).**

4.5 Forma de Pago: **Forma de Pago:** LA SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA. – TELEPACIFICO cancelará al CONTRATISTA el valor mensual de los servicios prestados y ejecutados; después de la presentación de la factura correspondiente, previa certificación expedida por el Supervisor del contrato y presentación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social, correspondiente al periodo del pago, para lo cual el **Ministerio de Hacienda, a través de la plataforma SPGR, realizará el pago de manera directa al contratista.** Se entiende que en el valor del contrato, están incluidos todos los costos del contratista.

4.6 INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. SOCIEDAD TELEVISIÓN DELPACIFICO LTDA-TELEPACIFICO

- Número CDP : 201
- Fecha de Expedición: 21 de ENERO de 2020.
- Fecha de vencimiento: 31 de Diciembre de 2020.
- Valor CDP: \$2.984.533.184
- Valor a contratar: \$452.350.000.

SISTEMA DE PRESUPUESTO Y GIR DE REGALÍAS

- Número CDP : 120
- Fecha de Expedición: 14 de ENERO de 2020.
- Valor CDP: \$2.984.533.184
- Valor a contratar: \$452.350.000.

4.7 Compromiso que respalda: rubro 411 **PROTECCIÓN Y PRESERVACIÓN DEL PATRIMONI** del proyecto de regalías, del Presupuesto expedido por la Dirección Financiera para la vigencia fiscal del año 2020.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE:

5.1 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN:

5.1.1 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – CERTIFICADO RUP

Todas las personas jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia que pretenden participar en el presente proceso, sea a título Individual o como miembro de un Proponente Plural, deberán acreditar que están inscritos en el Registro Único de Proponentes.

El proponente deberá presentar el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio en la cual se encuentra su domicilio, este debe encontrarse vigente y en firme al momento del cierre del proceso de conformidad con el Artículo 6.3 de la Ley 1150 de 2007.

El Proponente deberá estar inscrito en el RUP, en los siguientes códigos UNSPSC, como se describe a continuación:

ASESORIA/CONSULTORIA	CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE DEL PRODUCTO
Comunicaciones	80101507	Servicios de Asesoramiento sobre Tecnologías de la Información (TI)

	SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA. – TELEPACIFICO NIT.890331524-7 DIVISION TECNICA Y SISTEMAS	FECHA: ENERO 2020
	ESTUDIOS PREVIOS	700-28-09-02-15-20

Cuadro 1: Clasificación en el RUP

Tratándose de Proponentes Plurales, todos los Miembros del Proponente Plural deberán estar inscritos en el RUP y acreditar los códigos de la UNSPSC requeridos en el presente proceso.

Si el Proponente no se encuentra inscrito, clasificado y calificado con el código y sus niveles UNSPSC señalado, la propuesta será tenida como NO HABILITADA.

Cuando se requiera subsanar la fecha de expedición del certificado, no se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas sobre el mismo, con posterioridad a la fecha del cierre del presente Concurso de Méritos. Tampoco se podrá modificar el código UNSPSC requerido en el presente Concurso de Méritos y que sean acreditados por el proponente, so pena de RECHAZO.

5.1.2 CRITERIOS DE VERIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

5.1.2.1 CONDICIONES DEL EQUIPO DE TRABAJO

Se realizará la evaluación del personal requerido para la ejecución y apoyo administrativo objeto del proyecto de regalías, de acuerdo a los criterios de experiencia expuestos en el Anexo de características Técnicas adjunto al presente documento.

Para efectos de asignación de puntaje se considerará únicamente al personal de ejecución (técnicos en archivos, técnicos en digitalización, profesionales en catalogación), y personal de apoyo (profesional coordinador administrativo, profesional coordinador técnico, técnico administrativo y profesional jurídico), por lo tanto deberá certificar cada uno de los componentes del anexo técnico que se describen a continuación:

- i) Composición del Grupo de trabajo
- ii) Formación Académica del Personal Propuesto
- iii) Experiencia Específica del Personal Propuesto y
- iv) Carta de Compromiso establecidos en el presente documento y los soportes de formación académica y experiencia profesional.

El proponente deberá presentar las hojas de vida del equipo y sus soportes, las cuales serán evaluadas y aprobadas por parte de quien designe TELEPACIFICO.

5.1.2.2 FORMACIÓN ACADÉMICA

- La formación académica de cada uno de los miembros del Equipo de Trabajo de la empresa proponente, objeto de asignación de puntaje deberá ser demostrada mediante actas o diploma de grado.
- Los títulos de programas profesionales universitario o posgrados que se presenten como parte de la formación académica de algún integrante del personal propuesto por los proponentes, deberán contar con su correspondiente aprobación del ICFES o de la Secretaría de Educación correspondiente (si fueron obtenidos con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ley 30 de 1992) o del Ministerio de Educación de conformidad con el Decreto 2230 de 2003.
- Tratándose de profesionales domiciliados en Colombia que hayan obtenido títulos en el exterior y mediante los cuales se pretenda obtener puntaje estos deberán estar debidamente convalidados ante el Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo con la reglamentación vigente. El Proponente deberá anexar copia de la respectiva Resolución de Convalidación de estudios expedida por el Ministerio de Educación Nacional o quien haga sus veces.
- En caso de profesionales titulados y domiciliados en el exterior, no se requerirá la convalidación del título obtenido en el exterior siempre y cuando se manifieste que su ejercicio se limita de manera temporal a la duración del Contrato de Apoyo a la Gestión de la supervisión. En todo caso, los

	SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA. – TELEPACIFICO NIT.890331524-7 DIVISION TECNICA Y SISTEMAS	FECHA: ENERO 2020
	ESTUDIOS PREVIOS	700-28-09-02-15-20

documentos que acrediten su formación académica deberán cumplir con lo señalado en la Ley 455 de 1998 y en el Decreto 106 de 2001 en lo relacionado con el apostille. El representante legal del Proponente se compromete bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la entrega de su Propuesta, a que en caso de resultar adjudicatario del presente proceso, acreditará el permiso correspondiente de los miembros para el ejercicio temporal de la profesión y de los años de experiencia profesional que así se requiera a través de la matrícula y tarjeta profesional correspondientes y vigentes. Dichas acreditaciones deben hacerse previamente a la contratación, de lo contrario se entenderá como un incumplimiento a los requisitos del Contrato y dará lugar a no realizar la contratación.

- Los profesionales extranjeros acreditados en este proceso deberán cumplir con la formación académica solicitada para los nacionales y radicarse en la ciudad de Cali para la ejecución del objeto.
- En cualquier programa, cada diploma o acta de grado será reconocido para una sola clase de formación, tomándose la que corresponda a la aprobación o convalidación otorgada por el SNIES – Ministerio de Educación, independiente de los calificativos que incorpore el diploma y/o acta de grado. Para este efecto, no se considera el orden cronológico de la realización de las diversas formaciones presentadas.
- No deberán ser incluidos ni serán tenidos en cuenta para efectos de la evaluación: (a) programas de formación académica que no hayan conducido a la obtención de títulos permitidos para este proceso o que no cuenten con la debida aprobación; (b) cursos o seminarios que no hayan conducido a la obtención de títulos profesionales o posgrados. No se tendrán en cuenta declaraciones juramentadas.
- La formación académica solicitada en el Anexo Técnico no podrá ser homologada en ningún caso con experiencia laboral.
- En caso de que el profesional requerido como miembro del Equipo de Trabajo sea Contador Público deberá acreditar que cuenta con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores. En caso de que el profesional requerido como miembro del Equipo de Trabajo sea Abogado deberá acreditar que cuenta con Tarjeta Profesional expedida por el Consejo Superior de la Judicatura. En caso de que el profesional requerido sea ingeniero deberá acreditar que cuenta con Tarjeta Profesional expedida por el Consejo de Ingeniería o quien haga sus veces.

5.1.2.3 EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO

- Las experiencias certificadas y acreditadas deben corresponder en su totalidad a las relacionadas en el Anexo del Formato Experiencia Especifica del Personal Propuesto.
- Es importante tener en cuenta que la experiencia a ser verificada y valorada será aquella obtenida a partir de la fecha de grado, salvo para el caso de los Ingenieros.
- La certificación expedida por la entidad a la cual prestaron sus servicios debe identificar como mínimo los siguientes datos:
 - Empresa o firma contratante.
 - Objeto del contrato.
 - Funciones/Obligaciones y actividades específicas desarrolladas dentro del mismo.
 - Fecha de inicio del contrato (día, mes y año).
 - Fecha de terminación (día, mes y año).
 - Datos de contacto de quien expide la certificación (nombre, cargo, teléfono, correo electrónico y dirección)
- Para efectos de contabilizar los tiempos requeridos, sólo se contarán una vez aquellos periodos "traslapados", es decir, aquellos que se sobrepongan o que se hayan desarrollado en un mismo lapso de tiempo por la misma persona.
- No se aceptarán como experiencias válidas del personal propuesto aquellas que guarden relación con trabajos de asistencia académica, docencia, publicaciones o conferencias. Las experiencias reportadas podrán estar vigentes, caso en el cual se contabilizarán hasta la fecha de presentación de la propuesta.
- Para la conformación del equipo de trabajo, el Proponente deberá tener en cuenta lo establecido en las

JH



SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA. – TELEPACIFICO
NIT.890331524-7
DIVISION TECNICA Y SISTEMAS

ESTUDIOS PREVIOS

FECHA:
ENERO 2020

700-28-09-02-15-20

disposiciones legales que rigen cada una de las profesiones.

- Para el caso de la contabilización de la experiencia de los ingenieros se tendrá en cuenta lo siguiente:
 - ✓ La experiencia profesional en ingeniería obtenida antes de la expedición y entrada en vigencia de la Ley 842 de 2003, se contabiliza a partir grado.
 - ✓ A partir de la vigencia de la Ley 842 de 2003, solo se contabilizará como experiencia profesional, la obtenida después del otorgamiento de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional, de conformidad con el artículo 12 de la mencionada Ley.
- Para el caso del ingeniero graduado y con ejercicio en el exterior, como por ésta circunstancia no está obligado a obtener la Matrícula Profesional en el país, la experiencia que ha de ser tenida en cuenta en Colombia, será aquella obtenida en el extranjero, siempre y cuando, de conformidad con la normatividad del respectivo país, la haya adquirido legalmente; circunstancia que le corresponde probar al profesional que solicita la validez de la misma. El documento que acredite la validez de la experiencia obtenida en el extranjero, deberá cumplir con lo preceptuado en la Ley 455 de 1998 y en el Decreto 106 de 2001 en lo relacionado con el apostille.

En todo caso y para efectos de la ejecución del Contrato de gestión en la ejecución y administración del proyecto de regalías, el ingeniero domiciliado en el exterior, deberá ostentar el Permiso Temporal expedido por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería Eléctrica, Mecánica y Profesiones Afines (www.consejoprofesional.org.co) o por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería COPNIA para ejercer sin matrícula profesional, certificado de inscripción profesional o certificado de matrícula, según el caso; el cual tendrá validez. El proponente domiciliado en el extranjero, adquiere la obligación de contar con permisos temporales durante toda la vigencia del contrato; si la vigencia del permiso temporal expira durante la ejecución del contrato debe renovar la misma manera de manera sucesiva hasta la terminación del contrato.

5.2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Para la ponderación de los factores clasificatorios de las propuestas se hace uso de los factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos, como son: El equipo humano, experiencia del proponente y apoyo a la industria, los cuales son elementos estructurales de la propuesta técnica que debe presentar el proponente del contrato de apoyo a la ejecución y administración del proyecto, garantizando la idoneidad de los profesionales propuestos, así:

FACTOR	PUNTAJE
OFERTA ECONÓMICA	50
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	450
EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO	400
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100
Total Puntaje	1000

Cuadro 1: Criterios de Evaluación

El puntaje asignado a la evaluación corresponderá a la sumatoria de los puntajes que obtenga cada uno de los componentes señalados en el cuadro 1, para un total de 1000 puntos, los cuales se asignarán de acuerdo con los criterios establecidos en el siguiente numeral:

5.2.1 OFERTA ECONOMICA. SOBRE 50 PUNTOS

Se asignará el puntaje máximo de 50 puntos, consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para la aplicación de este método TELEPACIFICO procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:



SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA. – TELEPACIFICO
NIT.890331524-7
DIVISION TECNICA Y SISTEMAS

FECHA:
ENERO 2020

ESTUDIOS PREVIOS

700-28-09-02-15-20

$$\text{Puntaje } i = \frac{([\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] * (V_{\text{MIN}}))}{V_i}$$

Donde,

V_{MIN} = Menor valor de las Ofertas válidas.

v_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i .

i = número de ofertas

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación

5.2.2 EVALUACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (450 PUNTOS)

El puntaje asociado a la experiencia del proponente se calculará con base en el valor de la suma de los valores de los contratos expresados en SMMLV, que se acrediten en la experiencia específica Acreditada por la empresa o consorcio en:

- Interventoría, asesorías o auditoría en proyectos financiados por el sistema general de la regalías, que involucren:
 - La planeación, instalación y puesta en servicio de infraestructura de redes de Telecomunicación o comunicaciones en Televisión o medios audiovisuales.

Estas experiencias se deberán soportar con mínimo una (1) certificación de contrato (s) ejecutado (s) 100% al cierre del presente proceso. La sumatoria del valor acreditado de esta certificación deberán ser igual o superior al valor del presupuesto oficial estimado para la contratación, valor que hace referencia a lo arrojado por el estudio de mercado para este ítem.

Por lo tanto, la evaluación se realizará, con la asignación máxima de 450 puntos para el proponente que cumpla con la mayor condición, así:

$$\text{Puntaje}_{\text{Exp}} = \rho * 450$$

Donde,

$\text{Puntaje}_{\text{Exp}}$ = corresponde al puntaje obtenido por el proponente por el concepto de experiencia específica.
 ρ = Corresponde al factor de ponderación de la experiencia acreditada del proponente de acuerdo al siguiente cuadro:

Valor de la suma de los contratos que acreditan la experiencia del proponente (SMMLV)	Factor de Ponderación (ρ)
Entre 0 y 100	0,00
Entre 100 y 200	0,20
Entre 200 y 300	0,40
Entre 300 y 400	0,60
Entre 500 y 600	0,80
Entre 600 y 700	1,00

cuadro 2: factor de ponderación de la experiencia del proponente

Cuando el valor esté dado en dólares americanos (USD), se deberá calcular su equivalente en pesos colombianos para el día de firma del contrato o de la adición respectiva, utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado TRM que rija para la fecha de firma del contrato de acuerdo a la información del Banco de la República, y posteriormente se deberá calcular su equivalente en SMMLV conforme al año de la vigencia en que fue pagado el total de cada contrato.

FM

	SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA. – TELEPACIFICO NIT.890331524-7 DIVISION TECNICA Y SISTEMAS	FECHA: ENERO 2020
	ESTUDIOS PREVIOS	700-28-09-02-15-20

Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República o, en su defecto, de las publicadas por organismos que cumplan funciones similares, teniendo en cuenta la fecha de firma del contrato y posteriormente, se procederá a su conversión a pesos colombianos de conformidad con la TMR vigente para el día de firma del contrato.

5.2.3 EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO (400 PUNTOS)

El puntaje está asociado a la experiencia específica del personal que conforma el Equipo de Trabajo, el cual corresponderá a la sumatoria de los puntajes asignados a los cargos evaluados, de acuerdo a lo dispuesto a continuación:

Cargo	Experiencia General Egen (Meses)	Experiencia Específica Mínima – EEmin (Meses)	Experiencia Específica Máxima EEmax (Meses)	Puntaje Máximo Pmax
Coordinador Administrativo	120	6	12 o más	100
Coordinador Técnico	120	6	12 o más	200
Asistente Administrativo	120	6	12 o más	50
Asesor Legal	72	60	96 o más	50

Cuadro 3: Factor de experiencia del equipo de trabajo.

Entonces la evaluación de cada cargo se realizará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$P_{totalcargo}(i) = \begin{cases} 0 & \text{si } EE_{pc} < EE_{minc} \\ P_{maxc} \cdot \left(\frac{EE_{pc}}{EE_{maxc}} \right) & \text{si } EE_{minc} \leq EE_{pc} \leq EE_{maxc} \\ P_{maxc} & \text{si } EE_{pc} > EE_{maxc} \end{cases}$$

Donde,

- $P_{totalcargo}$ = corresponde al puntaje total del cargo (i).
- i = corresponde al número de cargos $i=1$ hasta 4. Siendo 1 el coordinador administrativo....
- EE_{pc} = corresponde a la Experiencia Específica de cargo i entregada por el proponente.
- EE_{minc} = corresponde a la Experiencia Específica mínima del cargo i .
- EE_{maxc} = corresponde a la Experiencia Específica máxima del cargo i .
- P_{maxc} = corresponde al puntaje máximo del cargo i .

Luego de tener el puntaje total por cargos de cada proponente, se realiza el puntaje del proponente, mediante la sumatoria de los puntajes totales de cada cargo obtenidos así:

$$Puntaje_p_n = \sum_{i=1}^4 P_{totalcargo}(i)$$

Siendo,

- $Puntaje_p_n$ = puntaje total de proponente n .
- n = el número de proponente iniciando desde $n=1$ hasta el número total n .
- i = corresponde al número de cargos $i=1$ hasta 4. Siendo $i=1$ el cargo de Coordinador Administrativo....

5.2.4 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 PUNTOS)

	SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA. – TELEPACIFICO NIT.890331524-7 DIVISION TECNICA Y SISTEMAS	FECHA: ENERO 2020
	ESTUDIOS PREVIOS	700-28-09-02-15-20

Se evaluará el apoyo a la Industria nacional con una asignación total de cien (100) puntos, a las propuestas que acrediten contribución del personal profesional requerido para la ejecución del objeto contractual mínimo, en 50% que sea de origen Colombiano y radicado en Cali, así:

ITEM	PUNTAJE
Personal profesional mínimo el 50% de origen Colombiano y radicado en Cali.	100 PUNTOS

Cuadro 7: Factor de Incentivo a la industria Nacional.

El proponente debe acreditar que del personal profesional mínimo a utilizar en los servicios de ejecución y administración del proyecto de regalías, el 50% es de origen Colombiano y se encuentra radicado en Cali, para obtener una puntuación de 100 puntos de lo contrario la puntuación será de cero (0) puntos.

5.3 FACTORES DE DESEMPATE

En el caso en que dos o más propuestas, luego de aplicados los criterios de ponderación arrojen un mismo resultado, se aplicarán los siguientes criterios de desempate:

- ❖ **PRIMER CRITERIO:** En caso de empate se preferirá a aquel que en la propuesta hábil haya obtenido el mayor puntaje en la EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.
- ❖ **SEGUNDO CRITERIO:** En caso de empate se preferirá a aquel que en la propuesta hábil haya obtenido el mayor puntaje en la EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO
- ❖ **TERCER CRITERIO** Si persiste el empate y si a ello hubiera lugar, se preferirá la oferta de proponentes nacionales frente a la oferta de proponentes extranjeros.
- ❖ **CUARTO CRITERIO:** Si el empate persiste y entre los empatados se encuentren Mipymes, se preferirá a la Mipyme nacional, sea proponente singular, o consorcio, unión temporal conformada únicamente por Mipymes nacionales, siempre y cuando cumplan con los requisitos contemplados en el artículo 2 de la Ley 905 de 2004.
- ❖ **QUINTO CRITERIO:** Si no hay lugar a la hipótesis prevista en el numeral anterior y entre los empatados se encuentran consorcios o uniones temporales en los que tenga participación al menos una Mipymes, éste se preferirá si:
 - a) La Mipymes nacional tiene una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%).
 - b) La Mipymes aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
 - c) Ni la Mipymes, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleado, socios o accionistas de los miembros del Consorcio o unión Temporal.
- ❖ **SEXTO CRITERIO:** Si persiste el empate y si a ello hubiera lugar, se preferirá al proponente que acredite tener en su nómina por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona y contratados por lo menos con anterioridad a un año. Si la oferta es presentada por un Consorcio o unión temporal, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en las condiciones de ley (Ley 367 de 1197), debe tener una participación de por lo menos veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o Unión Temporal y aportar mínimo el 25% de la experiencia acreditada en la oferta.
- ❖ **SEPTIMO CRITERIO:** En caso de que después de aplicar los anteriores criterios, los proponentes aún sigan empatados, la entidad procederá a comunicar esta circunstancia a los proponentes, para realizar el desempate mediante sorteo.

6. ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO:

Teniendo en cuenta el alcance del contrato, se estima que en la ejecución del mismo se pueden presentar los siguientes riesgos:

Handwritten signature



SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA. – TELEPACIFICO
NIT.890331524-7
DIVISION TECNICA Y SISTEMAS

FECHA:
ENERO 2020

ESTUDIOS PREVIOS

700-28-09-02-15-20

TIPIFICACIÓN		ESTIMACIÓN						ASIGNACIÓN/ MITIGACIÓN
TIPO DE RIESGO	DESCRIPCIÓN	PROBABILIDAD			IMPACTO			
		ALTA	MEDIA	BAJA	ALTA	MEDIA	BAJA	
OPERACIONAL	LOS EFECTOS CAUSADOS A TERCEROS POR DAÑOS O ACCIDENTES OCURRIDOS EN OCASIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	X			X			CONTRATISTA
ECONOMICOS	LOS EFECTOS FAVORABLES O DESFAVORABLES DERIVADOS DE LAS VARIACIONES EN LOS PRECIOS DE MERCADO DE LOS INSUMOS, MANO DE OBRA Y DEMÁS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON EL OBJETO CONTRACTUAL Y SUS OBLIGACIONES			X			X	CONTRATISTA
EVENTOS DE CAMBIO DE LEGISLACIÓN, DE SITUACIÓN POLÍTICA O DE CONDICIONES MACROECONÓMICAS QUE TENGAN IMPACTO NEGATIVO y RIESGO ECONÓMICO: IMPOSICIÓN DE NUEVOS TRIBUTOS, CAMBIOS EN EL MARCO DE NORMATIVIDAD, INFLACIÓN, IVA, ETC., QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO CONTRACTUAL	LOS EFECTOS FAVORABLES O DESFAVORABLES, DE LAS VARIACIONES EN LA LEGISLACIÓN, LA CREACIÓN DE NUEVOS EMOLUMENTOS, MULTAS, TASAS, LA SUPRESIÓN O MODIFICACIÓN DE LOS EXISTENTES, Y EN GENERAL CUALQUIER EVENTO QUE MODIFIQUE LAS CONDICIONES EXISTENTES AL MOMENTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, ES ASUMIDO POR CUENTA Y RIESGO DEL FUTURO CONTRATISTA.		X		X			CONTRATISTA
ERRORES U OMISIONES	LAS SITUACIONES GENERADAS POR EL CONTRATISTA QUE AFECTEN LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL, ASÍ COMO LOS DAÑOS GENERADOS POR ACCIÓN U OMISIÓN.			X	X			CONTRATISTA

7. LAS GARANTIAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL EXIGIDAS DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

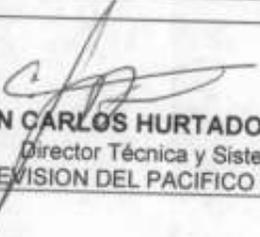
Para eventuales incumplimientos contractuales por parte del contratista, este deberá suscribir una póliza de garantía única constitutiva a favor de TELEPACIFICO, a través de póliza expedida por compañía de seguros, con los siguientes amparos:

El Contratista deberá constituir a favor de TELEPACIFICO y a satisfacción de la misma, a través de una compañía de Seguros o de un Banco legalmente autorizados y establecidos en Colombia, una garantía única para avalar el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones contractuales, la cual debe amparar: **A) Garantía de Cumplimiento:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato y con una vigencia igual a la del contrato y seis (06) meses más, contados a partir de la legalización del mismo. El valor de las primas y el valor que se cause por la ampliación de las sumas aseguradas o de la vigencia de la garantía, correrá a cargo del Contratista. Toda prórroga del plazo dará lugar a la correspondiente ampliación de las garantías señaladas, con el fin de mantener la cuantía porcentual y la vigencia pactada. PARÁGRAFO I. El costo de las primas y demás gastos que demande la constitución, prórrogas y modificaciones de la garantía única y pólizas de que se trata, correrán por cuenta de EL CONTRATISTA. **B) Calidad del servicio:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato y con una vigencia igual a la del contrato y seis (06) meses más. **C) Pago salarios y prestaciones:** Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más.

8. INDICACION SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL.

La presente contratación que se pretende adelantar no se encuentra bajo los parámetros de trato internacional alguno, como tampoco de la entrada en vigencia de tratos de libre comercio suscritos por el estado colombiano como lo establece el artículo 1082 de 2015.

	SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA. – TELEPACIFICO NIT.890331524-7 DIVISION TECNICA Y SISTEMAS	FECHA: ENERO 2020
	ESTUDIOS PREVIOS	700-28-09-02-15-20


JOHN CARLOS HURTADO GAMBOA
Director Técnica y Sistemas
SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA. TELEPACÍFICO

Proyecto y Elaboró: JCHG

